

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 098-2021-UNAM

Moquegua, 31 de diciembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 1809-2021-OPP-UNAM del 31.12.2021, Informe Legal N°0899-2021 del 30.12.2021, Informe N°1475-2021-UP-OPP/UNAM del 27.12.2021; y, el Proveído Presidencial N°7430 de fecha 31 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0806-2020-UNAM; de fecha 30 de diciembre del año 2020, la Universidad Nacional de Moquegua, Aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio fiscal 2021 por el importe de S/ 47'845,522.00 (Cuarenta y siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos veintidós con 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, en su artículo 46 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, se establece en el numeral 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Así mismo en el artículo 50, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1). Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2). Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3). Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, de conformidad a la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria; aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, en el artículo 24 numeral 24.1 se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N° s. 02/GN, 03/GN y 08/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN. En el numeral 25.2, se determina que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y, progresivamente según los medios que esta determine.

Que, con Informe N° 1809-2021-OPP-UNAM del 31.12.2021 de fecha 31.12.2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°078-2021-UNAM, precisando que cuenta con la Opinión Favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe N° Legal N°0899-2021-OAJ-CO/UNAM de fecha 30.12.2021 el cual señala que conforme lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS señalan que “los errores material o aritmético en los casos administrativos poder ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. Y que “la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el original”. En tal sentido concluye que, el Presidente de la Comisión Organizadora, de oficio emita la Resolución que modifique el Artículo Primero de la Resolución Presidencial N°078-2021-UNAM de fecha 29.10.2021; pedido contenido en el Informe N°1475-2021-UP-OPP/UNAM de fecha 27.12.2021, de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 098-2021-UNAM

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas		
PLIEGO	: 545 Universidad Nacional de Moquegua		
PROGRAMA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos		
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto		
ACTIVIDAD	: 5000722 Dirección y Gestión		
GENERICA DE GASTOS	: 2.6. Adquisición de Activos no Financieros	S/	20,000.00
PROGRAMA	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado		
PRODUCTO	: 3000786 Servicios Adecuados De Apoyo Al Estudiante		
ACTIVIDAD	: 5005862 Apoyo Académico		
GENERICA DE GASTOS	: 2.6. Adquisición de Activos no Financieros	S/	99,555.00
TOTAL DE EGRESOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			S/ 119,555.00

EGRESOS:

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	EN SOLES	
PLIEGO	: 545 Universidad Nacional de Moquegua		
PROGRAMA	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado		
PRODUCTO	: 2291742 Mejoramiento Del Servicio De Formación Superior De La Escuela Profesional De Ingeniería De Sistemas E Informática En La Sede Universitaria De Ilo De La Universidad Nacional De Moquegua, En Ciudad Jardín, Distrito Pacocha, Provincia Ilo, Región Moquegua.		
ACTIVIDAD	: 4000022 Instalación de Infraestructura de Educación Universitaria		
GENERICA DE GASTOS	: 2.6. Adquisición de Activos no Financieros	S/	520,268.00
PROGRAMA	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado		
PRODUCTO	: 2336285 Mejoramiento De Los Servicios De Consulta Y Lectura De La Biblioteca Central De La Universidad Nacional De Moquegua - Sede Ilo , Distrito De Pacocha, Provincia De Ilo - Moquegua.		
ACTIVIDAD	: 4000022 Instalación de Infraestructura de Educación Universitaria		
GENERICA DE GASTOS	: 2.6. Adquisición de Activos no Financieros	S/	293,200.00
TOTAL DE EGRESOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS			S/ 813,468.00

EGRESOS:

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	EN SOLES	
PLIEGO	: 545 Universidad Nacional de Moquegua		
PROGRAMA	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado		
PRODUCTO	: 2001621 Estudios de Pre Inversión		
ACTIVIDAD	: 6000032 Estudios de Pre-Inversión		
GENERICA DE GASTOS	: 2.6. Adquisición de Activos no Financieros	S/	31,600.00
TOTAL DE EGRESOS RECURSOS DETERMINADOS			S/ 31,600.00

TOTAL GENERAL S/ 964,623.00

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, al Proveído Presidencial N° 6105 de fecha 28 de Octubre de 2021, que dispone la emisión de la presente Resolución Presidencial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **MODIFICAR**, el **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución Presidencial N°078-2021-UNAM que incorpora Crédito Suplementario por Saldos de Balance y mayores ingresos recaudados , por la Fuente de Financiamiento 02: Recursos Directamente Recaudados Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/. 119,555.00 soles y por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias Rubro 13 Donaciones y Transferencias por el monto de S/. 813,468.00, soles, por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 canon Sobre canon Regalías Minerías Renta de Aduanas y participaciones por el monto de S/. 31,600.00, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de acuerdo al detalle de las Notas Presupuestarias que se anexan al Informe N° 1475-2021-UP/OPEP/UNAM, de acuerdo al detalle siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 098-2021-UNAM**

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas		
PLIEGO	: 545 Universidad Nacional de Moquegua		
PROGRAMA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos		
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto		
ACTIVIDAD	: 5000722 Dirección y Gestión		
GENERICA DE GASTOS	: 2.6. Adquisición de Activos no Financieros	S/	20,000.00
PROGRAMA	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado		
PRODUCTO	: 3000786 Servicios Adecuados De Apoyo Al Estudiante		
ACTIVIDAD	: 5005862 Apoyo Académico		
GENERICA DE GASTOS	: 2.6. Adquisición de Activos no Financieros	S/	99,555.00

TOTAL DE EGRESOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS **S/ 119,555.00**

EGRESOS:

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	EN SOLES	
PLIEGO	: 545 Universidad Nacional de Moquegua		
PROGRAMA	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado		
PRODUCTO	: 2291742 Mejoramiento Del Servicio De Formación Superior De La Escuela Profesional De Ingeniería De Sistemas E Informática En La Sede Universitaria De Ilo De La Universidad Nacional De Moquegua, En Ciudad Jardín, Distrito Pacocha, Provincia Ilo, Región Moquegua.		
ACTIVIDAD	: 4000022 Instalación de Infraestructura de Educación Universitaria		
GENERICA DE GASTOS	: 2.6. Adquisición de Activos no Financieros	S/	520,268.00
PROGRAMA	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado		
PRODUCTO	: 2336285 Mejoramiento De Los Servicios De Consulta Y Lectura De La Biblioteca Central De La Universidad Nacional De Moquegua - Sede Ilo , Distrito De Pacocha, Provincia De Ilo - Moquegua.		
ACTIVIDAD	: 4000022 Instalación de Infraestructura de Educación Universitaria		
GENERICA DE GASTOS	: 2.6. Adquisición de Activos no Financieros	S/	293,200.00

TOTAL DE EGRESOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS **S/ 813,468.00**

EGRESOS:

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	EN SOLES	
PLIEGO	: 545 Universidad Nacional de Moquegua		
PROGRAMA	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado		
PRODUCTO	: 2001621 Estudios de Pre Inversión		
ACTIVIDAD	: 6000032 Estudios de Pre-Inversión		
GENERICA DE GASTOS	: 2.6. Adquisición de Activos no Financieros	S/	31,600.00

TOTAL DE EGRESOS RECURSOS DETERMINADOS **S/ 31,600.00**

TOTAL GENERAL **S/ 964,623.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. – SE MANTIENEN VIGENTES, los artículos TERCERO Y CUARTO de la Resolución Resolución Presidencial N°078-2021-UNAM.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
DIGA
OPP
UP
DIGA
OTIN

YPJLLDR/Abg.
Arch. (2)